

# INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 012

Febrero 22 de 2017

Por medio de la cual se adiciona el inventario de vehículos de Internacional Compañía de Financiamiento S.A. en Liquidación.

### EL LIQUIDADOR DE INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales especialmente de las que le confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, actualizado y modificado por el Decreto 663 de 1993, por la Ley 510 de 1999 y por el Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No 1585 del 18 de noviembre de 2015, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., identificada con NIT 860.065.913-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con el fin de proceder a su liquidación forzosa administrativa, en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – E.O.S.F.- y posteriores normas modificatorias del mismo.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia precedió a publicar la Resolución No. 1585 de 2015, el día 20 de noviembre de 2015, en el Boletín Informativo No. 358 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia y el día 20 de noviembre de 2015 en el diario La República, edición de Circulación Nacional, por medio de la cual ordenó la toma de posesión para la liquidación de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

**TERCERO.** Que, en desarrollo del proceso liquidatorio, se expidió la Resolución No. 007 del 17 de junio de 2016, mediante la cual "se determina, valora y aprueba el inventario de los activos de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN".

**CUARTO.** Que, definida la situación jurídica de algunos vehículos registrados a nombre de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN que no se incorporaron en el inventario inicial, procede la inclusión de dichos activos en el inventario de la entidad financiera en Liquidación.

**QUINTO.** Que, de conformidad con los artículos 9.1.3.3.4 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, se procede a determinar el valor de cada uno de los vehículos que se incorporan al inventario de activos de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN, con base en el avalúo realizado para cada uno de ellos por la firma Avalúos Salazar Giraldo Ltda., como se indica en el Anexo No. 01 de la presente Resolución.

**SEXTO.** Que, conforme a la anterior valoración de activos, se procederá a la aceptación, inclusión y actualización de los activos relacionados en el Anexo No. 01 de la presente Resolución, aceptando la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$620.400.000,00) M/CTE., como valor total de los mismos, la cual deberá ser incrementada al inventario de activos de la concursada.



En mérito de lo expuesto, el Liquidador de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en Liquidación.

### RESUELVE

**PRIMERO. ADICIONAR Y APROBAR** el inventario y avalúo de vehículos de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN, contenido en los considerandos quinto y sexto de la presente Resolución.

**SEGUNDO. ORDENAR** que se realicen los ajustes contables conforme a lo dispuesto en la presente Resolución una vez la misma cobre fuerza ejecutoria.

**TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO. ADVERTIR** que contra las decisiones contenidas en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse personalmente por el interesado o su apoderado mediante escrito dirigido al Liquidador el cual se radicará en la oficina principal de la intervenida en la carrera 12 No. 93-30, de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO. ADVERTIR** que en los términos del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, en lo no objetado o impugnado, el inventario valorado quedará en firme para todos los efectos legales conforme a lo previsto en el artículo 9.1.3.4.1. del Decreto 2555 de 2010. La parte objetada o impugnada quedará en firme cuando las objeciones presentadas sean resueltas por el Liquidador para lo cual se notificarán al recurrente y a los demás interesados en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HOLLMAN E. ORTIZ GONZÁLEZ**  
**LIQUIDADOR**